



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diez de octubre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2019 0061 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Demandados	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
Providencia	2022-S 331
Asunto	Corre traslado avalúo y requiere

1-. Habiéndose presentado dictamen pericial por el evaluador SEBASTIÁN OSPINA SIERRA, de acuerdo a lo decretado en audiencia del 7 de septiembre de 2022¹, se pone en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del C.G.P.

Al darse traslado del dictamen pericial será menester fijar la remuneración definitiva al evaluador, teniendo en cuenta las directrices planteadas por el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fijaron como gastos provisionales la suma de \$200.000, obra constancia en el plenario que ambas partes aportaron la mitad de dicha cifra, consignando directamente al perito².

Como remuneración al perito y acorde a lo indicado en el acuerdo citado, se fijarán de la siguiente forma:

Folio de matrícula	Número de metros cuadrados del inmueble	Porcentaje SMLDV 2022 (\$33.333)	Resultado de aplicar porcentaje	Mt2 por rango	Resultado de multiplicar por mt2
01N-5255934	Rango de 1 a 100	15%	5.000	58.24	\$291.200

Para los inmuebles de estrato 3 y 4 se aplicará un descuento del 30% sobre la tarifa asignada.

Tarifa asignada	Descuento	Remuneración
\$291.200	\$87.360	\$203.840

¹ PDF 145

² PDF 149 y 153



Teniendo entonces que la remuneración al perito será de \$203.840 por concepto de honorarios, suma que deberá ser pagada por las partes en proporción del 50% cada una, lo que equivale a \$101.920 que deberá pagar demandante y demandado.

2-. Por otra parte, requiérase al perito JOHN ESPINOSA, designado para avaluar el inmueble con matrícula 019-1289 para que en el término de cinco (5) días, presente el dictamen pericial o explique las razones por las cuales no lo ha hecho. Lo anterior so pena de ser removido del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68169b33e4a0f13cc3a1c122796fea0443c6a1f97e36bdbbe6cd0f0dbbc0bc97**

Documento generado en 10/10/2022 04:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>